



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 17/2026

REF: SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN – CONVENIO MUNICIPIO– EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (AÑO 1998)

VISTO:

La presentación efectuada por un vecino de esta comunidad, vinculada al convenio suscripto en el año 1998 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica, el cual, según lo manifestado, se encontraría relacionado con la percepción de los conceptos denominados "Contribución Única" y "Alumbrado Público", a través de la facturación del servicio; y

La necesidad de este Concejo Deliberante de contar con la totalidad de los antecedentes administrativos y legales vinculados a dicho instrumento;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 12 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, los actos de gobierno se encuentran regidos por el principio de publicidad, garantizando el acceso a la información pública bajo los principios de transparencia y máxima divulgación;

Que el Artículo 219 de la Constitución Provincial establece la obligación de los funcionarios de rendir cuentas en relación a la administración de los recursos públicos;

Que el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, en su Artículo 122, prevé la Minuta de Comunicación como el instrumento idóneo para requerir informes al Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo indicarse el plazo dentro del cual se debe dar respuesta;

Que asimismo, el Artículo 229 del citado reglamento reconoce a los concejales la facultad de solicitar los informes que estimen pertinentes en relación a los actos del Departamento Ejecutivo;

Que el servicio de alumbrado público constituye una competencia propia del municipio, conforme lo establece la normativa vigente, lo que refuerza la necesidad de contar con información clara y completa respecto de los mecanismos implementados para su financiamiento;

Que atento al tiempo transcurrido desde la suscripción del convenio mencionado, y a la posible existencia de antecedentes y actuaciones administrativas en el ámbito del Departamento Ejecutivo, resulta imprescindible contar con un panorama integral de la situación;

Que este Concejo Deliberante, en el ejercicio de sus funciones de control, debe actuar con responsabilidad institucional, garantizando el acceso a la información y procurando resguardar los intereses generales de la comunidad y del municipio;

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA
DE COMUNICACIÓN N° 017/2026-HCDT**





ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo perentorio de 10 días, remita a este Concejo Deliberante copia certificada de toda la documentación vinculada al convenio suscripto en el año 1998 con la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica, incluyendo:

- Convenio original y sus anexos;
- Actos administrativos que le dieron origen;
- Instrumentos de aplicación y/o implementación;
- Informes técnicos, legales y contables relacionados;
- Toda otra documentación que guarde relación con la percepción de los conceptos denominados "Contribución Única" y "Alumbrado Público".

ARTÍCULO 2º: Requierase asimismo se informe sobre el estado actual de dicho convenio, su modalidad de aplicación y toda otra circunstancia relevante vinculada al mismo.

ARTÍCULO 3º: Dése cumplimiento a lo solicitado en carácter de urgente, en virtud de la necesidad de este cuerpo de contar con la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 24 de abril de 2026.

